



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2019 00085 00**
Proceso: **VERBAL- Pertenencia - Reivindicatorio en reconvención**
Demandante: **BLANCA CECILIA PARRA SANDOVAL**
Demandado: **DANIEL QUINCHARA CARREÑO**

Señora juez

A su despacho el proceso el proceso de la referencia, informándole varios aspectos: Por medio de escrito de 8 de noviembre de 2023 el apoderado judicial del señor DANIEL QUINCHARA CARREÑO, solicita el despacho comisorio y el levantamiento de medida cautelar la cual no fue ordenado por el despacho. Además, en fecha 14 de noviembre de 2023 se libró el despacho comisorio. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 15 de noviembre de 2023.

Secretario,
HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que mediante sentencia del 13 de julio de 2022 se ordenó la reivindicación del bien objeto de proceso, cuya decisión fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante auto de fecha 24 de mayo de 202, en el que se confirmó la sentencia de primera instancia.

Que por medio de auto del 7 de septiembre de 2023 el despacho dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

A través de memorial fechado 5 de octubre de 2023, presentado por el apoderado judicial del señor DANIEL QUINCHARA CARREÑO, solicita la entrega material del inmueble, para lo cual solicita se comisione para dicha diligencia y en auto fechado 24 de octubre de 2023 se comisionó para la entrega del inmueble, lo cual en fecha 14 de noviembre de 2023 se libró el despacho comisorio.

Pues bien, por medio de escrito de 8 de noviembre de 2023 el apoderado judicial del señor DANIEL QUINCHARA CARREÑO, solicita el despacho el levantamiento de medida cautelar, la cual no ha sido levantada dicha medida por el despacho, por lo que se procederá a ello.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el levantamiento de la medida de inscripción de demanda decretada por el despacho sobre el inmueble ubicado en la "Carrera 10 No. 12-34 barrio Eduardo Santo La Playa Barranquilla, identificada con la matrícula inmobiliaria número 040-362000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Librar oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d3b5ddf84624d0a047dd5e15ad11dcf873ef44cd5e556b3eb3f4e575e4ce52**
Documento generado en 05/12/2023 01:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>